# REPUBLICA DE CHILE



# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

Sesión 14<sup>a</sup>, en jueves 26 de octubre de 1967.

Especial.

(De 11.41 a 13.15)

 $\label{eq:presidencia} PRESIDENCIA\ DEL\ SEÑOR\ LUIS\ FERNANDO\ LUENGO\ ESCALONA, \\ VICEPRESIDENTE.$ 

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

### INDICE.

	Versión taquigráfica.	
		Pág.
1.	ASISTENCIA	501
	APERTURA DE LA SESION	501
	LECTURA DE LA CUENTA	502
	ORDEN DEL DIA:	
	Sesión secreta	502
DO	CUMENTO:	
	1.—Moción del señor Allende con la que inicia un proyecto de ley sobre	~~~
	creación de la Empresa Editorial del Estado	503

# VERSION TAQUIGRAFICA.

#### ASISTENCIA.

#### Asistieron los señores:

-Aguirre D., Humberto

-Aylwin, Patricio

-Bulnes, Francisco

-Carrera, María Elena

-Castro, Baltazar

-Contreras, Víctor

-Corvalán, Luis

-Curti. Enrique

-Chadwick, Tomás

-Foncea, José

-Fuentealba, Renán

-González M., Exequiel

-Gormaz, Raúl

-Gumucio, Rafael A.

-Juliet. Raúl

-Luengo, Luis F. -Musalem, José

-Noemi, Alejandro

-Pablo, Tomás

-Palma, Ignacio

-Prado, Benjamín -Rodríguez, Aniceto

-Sepúlveda, Sergio

-Tarud, Rafael

-Teitelboim, Volodia

Actuó de Secretario, el señor Pelagio Figueroa

Toro, y de Prosecretario, el señor Daniel Egas Matamala. II. APERTURA DE LA SESION.

-Se abrió la sesión a las 11.41, en presencia de 18 señores Senadores.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

#### III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas.

# Mensajes.

Tres de Su Excelencia el Presidente de la República.

Con el primero, hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de lev que consulta normas sobre saneamiento de títulos de dominio y urbanización de poblaciones en situación irregular.

-Se califica de "simple" la urgencia

y el documento se manda agregar a sus antecedentes.

Con los dos siguientes, formula observaciones a los provectos de lev que benefician, por gracia, a las siguientes personas:

Acuña Hallberg, Viola del Milagro

Guerra Arancibia, José

Pessoa viuda de Ureta, Augusta

Polanco García, Alfredo

Ponce viuda de Suárez, Lilia

Rioseco Aguilera, Ricardo

Torres de la Fuente, Oscar

Valero Flores, Manuel

Vásquez, Filoromo Antonio

Vásquez viuda de Urrutia. Emerenciana.

-Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

#### Oficios.

Uno del señor Director de Salud, en el que da respuesta a una petición del Honorable Senador señor Contreras Tapia, referente a baños públicos en Andacollo.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

#### Informes.

Cuatro de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en sendos mensajes por los cuales se solicita el acuerdo del Senado para conferir, a las personas que se indican, los cargos de Embajadores ante los Gobiernos que se señalan:

- 1.—Guillermo Lagos Carmona, en Holanda.
- 2.—Gonzalo Latorre Salamanca, Checoslovaquia y Hungría.
  - 3.—Eugenio Cruz Donoso, en Israel, y
- 4.—Alberto Sfeir Sfeir, en El Líbano, Jordania y Siria.
  - -Quedan para tabla.

#### Moción.

Una del Honorable Senador señor Allende, con la que inicia un proyecto de ley sobre creación de la Empresa Editorial del Estado. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Educación Pública.

#### Comunicación.

Una de don Tomás Vásquez Flores, en la que agradece el homenaje rendido por el Senado a la memoria de su padre, el ex Senador don Angel Custodio Vásquez.

—Se manda archivarla.

El señor LUENGO (Vicepresidente).— Terminada la cuenta. El señor LUENGO (Vicepresidente).— Solicito el acuerdo unánime de la Sala para empalmar esta sesión con la que está citada para las 12.

Acordado.

#### IV. ORDEN DEL DIA.

#### SESION SECRETA.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 11.44, para tratar una petición de desafuero contra el Intendente de Santiago y algunos mensajes de nombramientos diplomáticos. En cuanto a lo primero, rechazó la petición de desafuero. Respecto de lo segundo, prestó su acuerdo para designar a don Alberto Sfeir Sfeir Embajador en El Líbano, Jordania y Siria.

—Se levantó a las 13.15.

Dr. René Vusković Bravo, Jefe de la Redacción.

# ANEXOS

#### **DOCUMENTO**

MOCION DEL H. SENADOR SEÑOR ALLENDE, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE CREA LA EMPRESA EDITORA DEL ESTADO.

Honorable Senado:

El avance tecnológico de nuestra era y el diálogo cada día más frecuente que se suscita entre los hombres, por las necesidades inherentes a su condición y al intercambio de opiniones, pensamientos, emociones y conocimientos; la movilidad mental que resulta indispensable para que los individuos y los pueblos logren alcanzar las metas de su verdadera dimensión cultural y de su comprensión civilizadora, encuentra una de sus fuentes de expresión más directas en la edición de libros, revistas y otras obras análogas mediante las cuales operan los fenómenos de trasvasijamiento de valores intelectuales, morales y afectivos.

Desde los tiempos en que se inventó la imprenta hasta la época actual en que funciona y proliferan las grandes empresas editoriales, se ha operado una profunda transformación en las estructuras del pensamiento de la Humanidad. La causa inmediata de este singular fenómeno radica en la influencia de la palabra escrita que deja huella perdurable en el espíritu del hombre y permite que los creadores de mentalidad privilegiada puedan comunicar a otros las esencias de valores artísticos o de otra naturaleza.

Nuestro país no ha escapado a este proceso y, a través de etapas históricas que van desde la Independencia hasta nuestros días, hemos contado con imprentas, editores y empresas editoriales. Como consecuencia de ello, hemos tenido que resguardar los derechos intelectuales del autor, que es el que concibe la obra literaria o artística hasta que llega, mediante el editor o el impresor, al mercado ávido de un público que la lee o disfruta.

En la actualidad operan en Chile pocas editoriales, de las cuales las más conocidas son Nascimento, Zig Zag, Universitaria y la Editorial Jurídica de Chile.

Esta última institución nació a la vida en septiembre de 1945, mediante un convenio generado bajo el patricinio de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, con la finalidad de publicar y de mantener al día los Códigos de la República, confeccionar y publicar Códigos anotados y repertorios de jurisprudencia, confeccionar y publicar manuales de enseñanza, obras jurídicas, y, en general, colaborar a la confección y publicación de cualquiera obra que pueda ser de interés para el progreso de las ciencias jurídicas y sociales y de la Legislación Nacional.

La ley Nº 8.737, de febrero de 1947, confiere personalidad jurídica a esta empresa, aprueba sus Estatutos, que son las disposiciones contenidas en el Convenio principal elaborado el 5 de septiembre de 1945 por la Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional; fija la composición de su Directorio; establece su financiamiento en base a un recargo del 10% sobre el monto neto a pagar por concepto de todas las multas originadas en infracciones a leyes, decretos leyes, decretos con fuerza de ley, reglamentos u ordenanzas municipales, y dispone que los recursos que se obtengan por aplicación de este precepto se depositarán a la orden de la Editorial Jurídica de Chile en una cuenta especial que se abrirá en la Tesorería Provincial de Santiago.

Luego se estipula que la impresión de las obras que realice, edite o simplemente publique la Editorial deberá efectuarse en imprenta ajena a la misma, a cuyo efecto le queda prohibido a ésta adquirir, arrendar o administrar imprentas, talleres de encuadernación u otros que sean complementarios del arte gráfico.

La disolución de la Editorial Jurídica de Chile requerirá acuerdo unánime del Consejo aprobado por ley. La misma ley determinará la destinación del patrimonio de la Editorial.

La ley Nº 12.084, de 18 de agosto de 1956, es, al margen de otras legislaciones modificatorias, la más importante por cuanto faculta a la Editorial Jurídica de Chile para establecer empresas o constituir o integrar sociedades destinadas a distribución o publicación de toda clase de obras científicas y didácticas pudiendo usar su propio nombre o el de "Editorial Andrés Bello".

Al fundarse la Editorial Jurídica de Chile mediante el concurso de la Biblioteca del Congreso Nacional y de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, antes de la dictación de la ley Nº 8.737, se suscribió con los representantes de ambas instituciones el llamado "Convenio Complementario", que establece que corresponde a la Editorial realizar la Enciclopedia Chilena y que esta obra será dirigida por don Jorge Ugarte Vial. La finalidad de esta obra será la de dar a conocer al país en sus aspectos geográficos, históricos, jurídicos, etc., y, muy especialmente, en los que dicen relación con sus riquezas y recursos naturales y con el potencial económico que ellos significan (Sesión 32 Ord. C. de DD., 13. 8. 46. Vol. II, pág. 1449).

La Editorial Jurídica de Chile tiene, a juzgar por su balance general al 30 de junio de 1966, un activo de Eº 9.735.073,04.

Su activo disponible, ya sea en cuentas corrientes en Bancos, en moneda nacional y en dólares, en depósitos en Asociaciones de Ahorro y Préstamos y en depósitos a plazo en escudos y en dólares, alcanza a la cantidad de  $E^{\circ}$  3.797.203,90.

Su activo inmovilizado en bienes raíces, construcción de bodegas, instalación de locales, muebles y útiles de oficina alcanza a Eº 1.393.521,63.

El activo realizable es digno de ser detallado:

Libros en existencia Eº	684,437,44
Libros por Recibir	24.386,55

Existencias de Papel Eº	351.975.95
Acciones	3.222,91
Letras y Cuentas por Cobrar	383.508,83
Composición Metal Códigos y Varios	80.663,20
Hipotecas A.A. y Préstamos	962,885,25
Su total asciende a Eo	2.491.080,13

En cuanto al activo transitorio, asciende a E<sup>o</sup> 2.053.264,38, de los cuales corresponden a la Enciclopedia Cnilena E<sup>o</sup> 2.008.089,58.

El pasivo exigible es de E<sup>o</sup> 102.053,93.

El pasivo no exigible es de Eº 3.588,48.

Reservas v otros fondos dan un total de Eº 1.495.949,03.

El Capital acumulado al 30 de junio de 1965 es de  $E^{\phi}$  6.000.666,2. Recibido en el ejercicio,  $E^{\phi}$  1.800.000.—.

La suma del Pasivo, mas un excedente de E<sup>o</sup> 332.547,39 proveniente del ejercicio 1965-1966, da una cantidad igual al activo.

La Editorial Jurídica tiene un personal de 20 empleados, con rentas mensuales que fluctúan entre  $E^{\circ}$  2.420.— para el Gerente, hasta  $E^{\circ}$  400.— para el auxiliar portero de bodega.

Los ingresos de esta Editorial Jurídica se calculan para el año 1967 en un orden de los Eº 6.000.000.—, más o menos, y existe en la cuenta F-19 "Editorial Jurídica de Chile" de la Tesoreria General de la República un saldo acumulado hasta la fecha, de Eº 2.441.677,02.

Como se puede apreciar, la gran cantidad de recursos con que cuenta esta Editorial deberían tener una aplicación intensiva a fin de permitir que se editen e impriman una variada gama de obras didácticas en los diversos niveles de la enseñanza primaria, secundaria, técnica, universitaria, etc., así como diversas obras literarias, científicas, ensayos sociológicos, históricos, jurídicos, etc., con lo cual se contribuiría a ampliar los horizontes intelectuales y culturales de la nación, se facilitaría a educandos y estudiosos, y, a lectores en general, el acceso a las grandes fuentes del pensamiento nacional y universal, y se contribuiría en gran medida al abaratamiento de costos, lo que redundaría especialmente en beneficio de las capas modestas de la población.

La prohibición de tener talleres propios de imprenta no puede subsistir tanto más cuanto que los recursos de la empresa permiten adquirirlos, con lo cual podría llegar incluso a la confección de cuadernos y útiles escolares de calidad y bajo costo.

Todas estas reflexiones conducen a la conclusión de que es indispensable crear una empresa autónoma del estado que podría denominarse "Empresa Editorial del Estado", la cual, con los mismos recursos con que cuenta la Editorial Jurídica, podría llegar a cumplir satisfactoriamente los propósitos que he enunciado, contribuiría en gran medida a librarnos del flagelo del subdesarrollo cultural, daría impulso y vida a un proceso editorial serio y responsable, y permitiría aun entrar a la competencia en los mercados internacionales del libro y de otras publicaciones.

La impersonalidad del Estado haría que se pudieran editar y pu-

blicar obras de las más diversas tendencias, atendiendo sólo a su valor y calidad, sin censuras ni procesos discriminatorios que atentan a la libertad del pensamiento.

Además, la Editorial Jurídica de Chile ha sufrido una evidente sangría en el financiamiento de la Enciclopedia Chilena, obra monumental por su envergadura, que lleva varios lustros de gestación y que, según el balance de junio de 1966, tiene un costo aproximado, a esa fecha, de dos millones de escudos, moneda de ese año.

En la ley que crearía la Editorial del Estado debería consignarse una disposición que, en definitiva, establezca el destino de esta obra denominada Enciclopedia Chilena, sin desconocer el esfuerzo realizado y la signifiación de la obra. Compulsando la inversión realizada, la factibilidad de su impresión, el precio a que debería venderse, sus posibilidades de mercado y el número de ejemplares de la edición, debería llegarse a una conclusión final que determine si esta obra debe continuarse, en cuyo caso debería también fijarse un plazo para su ejecución.

Estos son, a grandes rasgos, los elementos de juicio que pongo en conocimiento del Honorable Senado, para que proceda a aprobar un proyecto de ley que disponga la creación de la Empresa Editorial del Estado, la cual sería establecida como una empresa autónoma del Estado, funcionalmente descentralizada, dirigida por un Consejo en el cual tendrían participación el Subsecretario del Ministerio de Educación, que la presidiría, representantes de la Universidad de Chile, de la Universidad Técnica del Estado, de la Sociedad de Escritores de Chile, de la Federación de Estudiantes de Chile y de la Central Unica de Trabajadores.

Se estipularía en la legislación a dictarse, la obligación de la Editorial del Estado de publicar las obras prescindiendo de prejuicios de todo orden y sin discriminar por razones de ideología, pensamiento u orientación de las mismas.

Por las razones anteriores, vengo en someter a la consideración del Honorable Senado el siguiente

## "Proyecto de ley:

Artículo 1º—Créase la Empresa Editorial del Estado, persona jurídica con patrimonio propio, funcionalmente descentralizada y no integrante de la administración de Estado, y que será la sucesora legal de la Editorial Jurídica de Chile. Esta Empresa tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago.

Artículo 2º—La dirección y administración de la Empresa Editorial del Estado corresponderá a un Consejo, el que estará constituido en la siguiente forma:

- 1) El Subsecretario de Educación;
- 2) Un representante del Senado;
- 3) Un representante de la Cámara de Diputados;
- 4) Un representante de la Universidad de Chile;

- 5) Un representante de la Universidad Técnica del Estado;
- 6) El Director de la Biblioteca Nacional;
- 7) Un representante de la Sociedad de Escritores de Chile;
- 8) Dos representantes de la Central Unica de Trabajadores, y
- 9) Un representante de la Federación de Estudiantes de Chile.

El Consejo designará, con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, un Vicepresidente Ejecutivo, quien será el Jefe de la Oficina y, como tal, responsable de la administración y buena marcha de la Empresa.

Los consejeros deberán ser chilenos y tener su domicilio en la provincia de Santiago. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

El Consejo de la Empresa requerirá para sesionar un quórum no inferior a la mitad de sus miembros en ejercicio y los acuerdos deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Los miembros del Consejo de la Empresa recibirán una asignación equivalente al 10% del sueldo vital mensual, escala a), del departamento de Santiago, por cada sesión a que asistan, con un máximo mensual de un 40% de dicho sueldo, que será compatible con cualquiera otra remuneración, con excepción del cargo de Vicepresidente Ejecutivo, el que será incompatible con cualquier cargo fiscal, municipal y de organismos o instituciones fiscales o semifiscales, de empresas autónomas o de administración autónoma, y, en general, de personas jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aportes de capital o representación.

Artículo 3º—El Consejo de la Empresa dictará, dentro del plazo de 90 días a contar de la vigencia de la presente ley, un reglamento que regule su funcionamiento, señale las causales de inhabilidad de sus miembros y consigne, además, las atribuciones y remuneración del Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 4º—La Empresa Editorial del Estado estará sometida especialmente a la fiscalización de la Contraloría General de la República en lo que respecta al ingreso e inversión de sus fondos y al juzgamiento de las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la entidad.

Artículo 5º—La representación judicial y extrajudicial de la Empresa la tendrá el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 6º—Corresponderá especialmente a la Empresa Editorial del Estado:

- a) Editar, publicar y distribuir obras científicas, didácticas y literarias;
  - b) Instalar y mantener talleres de imprenta;
  - c) Confeccionar cuadernos y útiles escolares;
- d) Colaborar a la confección y publicación de toda obra que pueda ser de interés para el progreso de la ciencia, la tecnología, la enseñanza y la difusión del pensamiento social, económico y político, sea nacional o universal;
  - e) Publicar y mantener al día los Códigos de la República, y
- f) Confeccionar y publicar Códigos anotados y Repertorios de Jurisprudencia.

Será obligación preferente de la Empresa Editorial del Estado pres-

tar la misma atención a todas las personas, tendencias e ideologías que requieran los servicios a que se refieren los letras a) y d) de este artículo.

Artículo  $7^{\circ}$ —Deróganse los artículos  $1^{\circ}$ ,  $2^{\circ}$ ,  $3^{\circ}$ ,  $5^{\circ}$ ,  $6^{\circ}$  y  $7^{\circ}$  de la ley  $1^{\circ}$  8.737; la ley  $1^{\circ}$  8.828, el artículo 28 de la ley  $1^{\circ}$  11.183 y el artículo 76 transitorio de la ley  $1^{\circ}$  12.084.

Artículo transitorio.—Una Comisión Especial, formada por el Presidente del Consejo y el Vicepresidente Ejecutivo de la Empresa Editorial del Estado y por el Presidente de la Sociedad de Escritores de Chile, determinará el destino de la obra denominada "Enciclopedia de Chile", compulsando su metodología, financiamiento y factibilidad.

Esta Comisión emitirá su dictamen en el plazo de 90 días, el que será sometido a la consideración del Consejo, que deberá resolver en definitiva dentro de un plazo de 30 días.

Si el Consejo no se pronunciare dentro de este plazo, se entenderá aprobado el dictamen a que alude el inciso anterior."

(Fdo.): Salvador Allende G.